

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Referencia: **14419/2017**
Destinatario: **B52029576**
LUNAMAR BOARFA SAID, S.L.
Dirección: **CALLE JUAN GUERRERO**
ZAMORA, 14 Esc 4 3C
52002 MELILLA
MELILLA
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000016748**

Asunto:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 12/02/2018, registrado al número 2018000431, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y, vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 16 de enero de 2018, dio cuenta del informe del Director General Acctal. de Instalaciones Deportivas, de fecha 09 de enero de 2018, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de diciembre 2017, que literalmente dice:

“ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SOBRE “MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”

I.-Que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en el Anexo I apartado 20 , lo siguiente:

Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación
Pluralidad de Criterios

SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1	Prestaciones y mejoras adicionales al pliego	15 puntos
2	Oferta económica	85 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mejoras Adicionales al Pliego

1.-Mejoras de disponibilidad (5 puntos)

Los licitadores podrán ofertar como mejora la disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y/o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Dicha disponibilidad se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Disponibilidad 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos:5 puntos

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Eventos Deportivos Extraordinarios, y fuera del calendario normal de la instalación, así como obras o adecuación de instalaciones .

2.-Mejoras de personal destinado a cada uno de los servicios (10 puntos)

Mejora evaluable 2: **Personal destinado al servicio descrito en el Pliego de Condiciones técnicas : 10 puntos .**

La mejora deberá ir debidamente valorada en “horas” para ser tenida en cuenta (se considera mejora toda aquella que se presente por encima de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y valorándolo con un horizonte temporal de 2 años con un máximo de 1.200h en el período computable).

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Competiciones Oficiales que se prestan en la instalación todos los fines de semana, así como Eventos Deportivos extraordinarios que son habituales en instalaciones de estas características , así como obras o adecuación de instalaciones y toda aquella circunstancia sobrevenida.

a) Para la mejora evaluable 2:

$$\text{M.E} \times 10$$
$$\text{M.M.E}$$

M.E: Cuantificación en horas dela mejora evaluable 2, de la oferta a valorar.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

M.M.E: Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta cuyo valor en horas sea el más elevado.

2.-.- Valoración económica.

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Mejor Oferta x 85
Oferta a Valorar**

Mejor oferta: Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

Oferta a valorar: Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 3, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerarán , en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

excluirá para para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

II.- Que se va a proceder a realizar un análisis de cada una de las ofertas, observando cada uno de los apartados de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Del estudio de las ofertas presentadas, y siguiendo los criterios de valoración contemplados en el apartado 20.4 del Anexo I de los PCAP:” *Se considerarán, en principio , desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

Manifestado lo anterior, indicar que en la licitación que nos ocupa se han presentado dos licitadores ISMUMA MELILLA y LUNAMAR BOARFA CHAIB , que han presentado oferta que resulta tener la consideración de anormal o desproporcionada. En atención a lo dispuesto en el artículo 152 del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se le concedió plazo de 5 días naturales para que justificase las valoraciones de su oferta económica.

La empresa INSMUMA MELILLA, no ha presentado justificación de su oferta, por lo tanto se le da por desistida.

La empresa LUNAMAR BOARFA, habiendo presentado justificación, de su oferta en tiempo y forma, esta Dirección entiende que se encuentra justificada(se adjunta justificación) , por lo que se procede a la valoración de las ofertas.

Que las 7 empresas licitadoras restantes cumplen con los compromisos y contenidos mínimos exigidos en los PTT . **Siendo las siguientes:**

- **Cooperativa Estopiñan**

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

- **Lunamar Boharfa Chaib**
- **Proyectos Empresariales Malika S.L**
- **Eulen S.A**
- **Reformas y Multiservicios la Unión**
- **Seamel**
- **Ondoan Servicios**

1.- 1.-Mejoras de disponibilidad (5 puntos)

Las ofertas quedan desglosadas de la siguiente forma,

EMPRESA	Mejora en horas
Cooperativa Estopiñan	5 puntos
Lunamar Boarfa Chaib	5 puntos
Proyectos Empresariales Malika S.L	5 puntos
Eulen S.A	No oferta –o puntos
Seamel	No oferta-0 puntos
Ondoan Servicios	5 puntos
Reformas y Multiservicios la Unión	No oferta –o puntos

2.- 2.-Mejoras de personal destinado a cada uno de los servicios (10 puntos)

EMPRESA	Mejora en horas
Cooperativa Estopiñan	10 puntos
Lunamar Boarfa Chaib	10 puntos
Proyectos Empresariales Malika S.L	10 puntos
Eulen S.A	No oferta –o puntos
Seamel	No oferta-0 puntos

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Ondoan Servicios	10 puntos
Reformas y Multiservicios la Unión	No oferta –o puntos

2.-Oferta Económica (85 puntos)

La oferta económica más ventajosa obtendrá 85 puntos calculándose la puntuación del resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor Oferta} \times 85}{\text{Oferta a Valorar}}$$

Mejor Oferta, la presentada por Lunamar Boarfa Chaib por importe de : 92.560,00€

EMPRESA	Mejora en horas
Cooperativa Estopiñan	79.33 puntos
Lunamar Boarfa Chaib	85 puntos
Proyectos Empresariales Malika S.L	65.64 puntos
Eulen S.A	68.68 puntos
Seamel	74.18 puntos
Ondoan Servicios	65.72 puntos
Reformas y Multiservicios la Unión	Oferta errónea(se ha realizado la oferta por el cómputo de 2 años, cuando debe realizarse por un año) –0 puntos

De todo ello se desprende:

TOTAL PUNTOS:

EMPRESA	Mejora en horas
Cooperativa Estopiñan	94.33 puntos
Lunamar Boarfa Chaib	100puntos
Proyectos Empresariales Malika S.L	80.64 puntos

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Eulen S.A	68.68 puntos
Seamel	74.18 puntos
Ondoan Servicios	80.72 puntos
Reformas y Multiservicios la Unión	Oferta incorrecta – 0 puntos

SEGUNDO. – La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 16 de enero de 2018, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con el informe anterior, proponiendo como empresa adjudicataria a la empresa **LUNAMAR BOARFA SAID, S.L.**

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.783,65 €**, referida en el número 10 de la cláusula 11 y la garantía complementaria por importe de **2.783,65 €**, referida al punto 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14419/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º ADJUDICAR EL CONTRATO, de las Obras denominada " **MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA C.A.M.**" **EXP. 14419/2017**, a la empresa **LUNAMAR BOARFA SAID, S.L.**, **CIF: B-52029576**, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones que figuran en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (57.900,00 €), desglosado en presupuesto 55.673,08 € ipsi: 2.226,92 €, con unas mejoras de disponibilidad de **24 horas**, incluyendo domingos y festivos y **1.200 horas** sin coste para la Administración.

ABONO: Se financiará de la Partida Presupuestaria: Ejercicios 2017,2018 y 2019: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (14 34200 21200), a través de Certificación de Intervención de compromiso de gasto para ejercicios futuros.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de UN (01) AÑO, prorrogable por UN (01) AÑO.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la TRLCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.